



Número 167

Viernes 28 de Julio

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Julio de 1950. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

VILLAR DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Caballo castrado, de 14 a 15 años, capa castaña clara, pialvo de la pata izquierda y mano derecha, careto, con lunares blancos en costillas y barriguera.

(9 pstas.) 2771

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVÍAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Excmo. Sr.: Ruego a V. E. que en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y en los periódicos de esa Capital que le parezca oportuno, se sirva ordenar la inserción de la siguiente comunicación:

«Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado nuevamente DON FAUSTO ALONSO GOMEZ,

vecino de Pinofranqueado (Cáceres), imponiéndosele una multa de NOVECIENTAS VEINTICINCO (925) PESETAS, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 20 de Julio de 1950, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.»

Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 20 de Julio de 1950. — EL DIRECTOR GENERAL.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres.

2734

Excmo. Sr.: Ruego a V. E. que en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y en los periódicos de esa Capital que le parezca oportuno, se sirva ordenar la inserción de la siguiente comunicación:

«Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionada nuevamente DOÑA EMILIA NUÑEZ, vecina de Jarandilla (Cáceres), imponiéndosele una multa de DOSCIENTAS (200) PESETAS, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 20 de Julio de 1950, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.»

Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 20 de Julio de 1950. — EL DIRECTOR GENERAL.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres.

2735

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 203, correspondiente al día 22 de Julio de 1950, se publica lo siguiente:

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

SUSPENSIÓN de sesiones y trabajos de las Cortes en los meses de Agosto y Septiembre.

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo 11, apartado q) del Reglamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de Agosto y Septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme al artículo 19, apartado d) del mismo Reglamento.

Madrid, 20 de Julio de 1950. — El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA.

2737

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de Julio de 1950, sobre puesta en venta del signo de correo ordinario de 0'20 pesetas con la efigie de don Juan Ruíz de Alarcón.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo segundo de la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1948, la creación de signos de franqueo para correo ordinario, entre los que figura el de 0'20 pesetas con la efigie del glorioso dramaturgo don Juan Ruíz de Alarcón, y realizada la emisión respectiva, se hace precisa la declaración de vigencia de dicho sello y su puesta en venta a tal fin, y, por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El signo de franqueo de correo ordinario de 0'20 pesetas con la efigie de don Juan Ruíz de Alarcón entrará en vigor, para el franqueo de la correspondencia, el día 1 de Septiembre de 1950.

Por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la distribución a través de sus Expendedurías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse precisamente al público en la fecha que queda señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1950. — JOAQUIN BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

2738

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 743-A, por la que se dan normas complementarias para regulación del libre comercio y circulación de legumbres secas de consumo humano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto del Ministerio de Agricultura, en que se establecen libertad de comercio, circulación y precio para las próximas cosechas de leguminosas de consumo humano, y dictadas ya por este Organismo, en momento oportuno, normas relativas a lentejas, almortas, guisantes y habas, procede regular dicho comercio, en cuanto a garbanzos y alubias, para el mejor desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Libertad de comercio, circulación y precio de los garbanzos y alubias

Artículo 1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 120), a partir de la publicación de la presente Circular se considerarán libres de circulación, comercio y precio, en todo el territorio nacional, los garbanzos, y a partir del 15 de Agosto próximo, las alubias.

También gozarán de libertad de precio, comercio y circulación los productos que resulten de la industrialización de estas variedades de legumbres (purés, etc.)

Normas Circular 743

Artículo 2.º Serán de aplicación para los garbanzos y alubias cuantos preceptos se contienen en los artículos 2.º a 14, ambos inclusive, de la Circular de esta Comisaría General número 743 de fecha 17 de Mayo de 1950.

Libro de Almacén

Artículo 3.º Tanto por lo que se refiere a los garbanzos y alubias como para las legumbres a que hace referencia la Circular de esta Comisaría General número 743, no podrán ser facilitados datos contenidos en el Libro de Almacén, sin autorización



d e esta Comisaría u Organismos delegados.

Se aclara que en el Libro deben anotarse con sus respectivos datos, tanto las compras efectuadas como las ventas, pero teniendo en cuenta que es obligado frecuentemente llevar a efecto en los almacenes una clasificación de las distintas partidas adquiridas de legumbres, con objeto de unificar tipos, tamaños y calidades comerciales y desechar las que se consideren no aptas, no es preciso discriminar en el citado Libro la descomposición de cada una de las partidas adquiridas en sus distintas clasificaciones, sino únicamente anotar las partidas que se compran y las que se vendan agrupadas ya en sus distintas variedades comerciales como más convenga al comerciante.

Entrada en vigor y anulaciones

Artículo 4.º La presente Circular será de aplicación en las fechas que se determinen en su artículo 1.º, a partir de las cuales quedarán sin efecto las Circulares números 718 y 718-A.

Madrid, 15 de Julio de 1950.—El Comisario General, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2739

Delegación Provincial del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales (CACERES)

En el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de los corrientes, ha publicado una Disposición del Servicio de Mutualidades y Montepíos Labores, por la que se ordena que los trabajadores eventuales y gratificados afectados por la Reglamentación de Trabajos de Agua, Gas y Electricidad, deben ser afiliados al Montepío Laboral en igualdad de condiciones que los trabajadores de plantilla, siendo la fecha inicial de cotización el 1 de Julio de 1950, y los tipos de cotización, el 8 y 4 por 100, a cargo respectivamente de Empresa y trabajador.

Los trabajadores a que se refiere esta Resolución que hubiese efectuado ingreso de cuotas por períodos anteriores al 1.º de Julio próximo pasado, podrán solicitar la devolución en un plazo que finaliza el 30 del mes en curso. No tendrán derecho a la devolución los productores que hayan causado y solicitado alguna de las prestaciones prevista en los Estatutos de la Institución.

Los productores que no soliciten en el plazo señalado la devolución de cuotas conservarán sus derechos Mutualista, sirviéndole los abonos efectuados a efectos de cumplimiento de período mínimo de cotización que exigen los Estatutos.

Lo que se comunica de los interesados.

Cáceres a 20 de Julio de 1950.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Sánchez Felipe.

Sres. Asociados al Montepío de Agua, Gas y Electricidad.

2715

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal de Paz Propietario de Plasenzuela, perteneciente al partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado del partido anteriormente citado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación Mútuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, de cinco pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades Locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social, en los que se haga constar que el solicitante no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo, los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento de los méritos o títulos que posea.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 26 de Julio de 1950.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

2776

SALA DE VACACIONES

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en los autos de que luego se harán mención, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número 85

Cáceres, 11 de Julio de 1950.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don Enrique Moreno Albarrán y don Antonio Esteva Pérez, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre devolución de cernador, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Llerena, entre partes, de la una como demandante y apelante don Rafael Rebollo Chacón, declarado pobre para litigar en tal concepto en estos autos, por sentencia firme de 5 de Enero de 1946, y representado por el turno de oficio por el Procurador don Eloy Moro Martín, y dirección del Letrado don Angel Campillo Iglesias, y de la otra como demandado y apelado don Narciso Vaquera Mendía, y también como demandados y declarados en rebeldía doña Isidra y doña Natividad Vaquera Mendía y don Antonio Candalija Galdámez, cuyas circunstancias no constan, por no haber comparecido en esta instancia y representados todos ellos por tal motivo por los Estrados del Tribunal; autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 19 de Mayo del corriente año dictó el Juez de Primera Instancia de Llerena, por cuyo fallo, estimando las excepciones de falta de acción y prescripción formuladas como perentoria por el demandado don Narciso Vaquera Mendía, absolvió a todos los demandados de la acción instada por el actor, sin hacer expresa condena de costas,

FALLAMOS: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Llerena, con fecha 19 de Mayo del corriente año; que debemos estimar y estimando como estimamos las excepciones de falta de acción y prescripción, formuladas como perentoria por el demandado don Narciso Vaquera Mendía, absolver como absolvemos a todos los demandados de la acción instada por el actor don Rafael Rebollo Chacón, sin que proceda hacer declaración en cuanto a las costas causadas en ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a las partes, y por lo que respecta a los declarados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, y firme que sea la misma, y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, con certificación de ella y la oportuna carta orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Antonio Esteva.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los declarados rebeldes doña Isidra y doña Natividad Vaquera Mendía, y don Antonio Candalija Galdámez, expido el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala en Cáceres a 14 de Julio de 1950.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

2727

Colegio de Huérfanas de «San José» PLASENCIA

CONVOCATORIA DE ADMISION

Se convoca concurso para la admisión en este Colegio de diez niñas huérfanas, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de esta Fundación benéfico-docente, reúnan las siguientes condiciones:

Ser pobres y huérfanas de legítimo matrimonio, nacidas o residentes en este Obispado de Plasencia, no pudiendo admitirse las menores de cinco años, ni mayores de diez, y antes de que ingresen, se certificará de su estado de perfecta salud por el Facultativo del Establecimiento.

A la solicitud de ingreso se unirán, debidamente reintegrados, los siguientes documentos: Certificación de pobreza, expedida por la Alcaldía de su residencia, partida de bautismo de la huérfana, partida de matrimonio canónico de sus padres, certificación de su defunción o del que de ellos falte, y, para las solamente residentes en algún pueblo de esta Diócesis, certificación de residencia.

Las solicitudes con la documentación deberán dirigirse por correo certificado al Excmo. y Reverendísimo señor Obispo, Presidente del Patronato del Colegio, o entregarse al Secretario, don Lucas Lozano, Plaza del General Mola, número 6, Plasencia, antes del 31 de Agosto próximo, en cuyo día y hora de las veinticuatro, quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

Plasencia, 23 de Julio de 1950.—El Secretario, Lucar Lozano.—Visto bueno, el Presidente del Patronato, † El Obispo de Plasencia.

2749

Caja de Recluta número 13

CACERES

CIRCULAR

Ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1950

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día PRIMERO del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en esta Caja de Recluta, sita en la calle San Felipe, número 1, (Cuartel Viejo), el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1950 y anteriores al mismo, que no lo hubieran efectuado, dando principio el acto a las diez horas, por el orden de presentación de los comisionados, con arreglo al número que desde esa hora se le entregará a su llegada.

La asistencia a dicho acto, no es obligatoria para los interesados; no obstante podrán asistir los que voluntariamente lo deseen.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos dependientes de esta Caja, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 219 antes citado, teniendo muy en cuenta el no omitir, en las duplicadas relaciones, los que se encuentren sirviendo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, con expresión del Cuerpo a que pertenecen, como asimismo, los que hayan servido en filas, el tiempo servido, consignándose igualmente el Cuerpo donde prestaron sus servicios.

Y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, país y poblaciones de su residencia y cuantitas noticias antecedentes, sobre su domicilio y profesión de los mismos, hayan facilitado sus padres y familiares.

Espero de todos cuantos han de intervenir en estas operaciones, el mayor celo y exactitud posible en las operaciones, para el mejor servicio de España.

Cáceres, 22 de Julio de 1950.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Arias López.

2733

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Delegación Provincial de Cáceres

Dispuesta por la Superioridad en Circular 743 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la libertad de comercio, circulación y precio de las lentejas, almortas, guisantes, habas y derivados, por la presente nota se recuerda a cuantas personas naturales o jurídicas, almacenistas, Hermandades de Labradores, Cooperativas de Productores legalmente reconocidas, etcétera, que deseen dedicarse al comercio de estas leguminosas, la obligación que tienen de llevar un «Libro de Almacén» en donde se registren cuantas operaciones comerciales se realicen en modelo oficial que, «sin limitación o restricción alguna, le será entregado a quien lo solicite de la Inspección Delegada de esta Comisaría de Recursos de la Zona Sur en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 11 de Julio de 1950.—El Comisario de Recursos, Joaquín López Tienda.

2724



CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPE-RACION	INTERESADO	VECINDAD	FECHAS DE LAS OPERACIONES
7425	La Milgrosa ...	Cáceres	Dehesa Trasquilón.	Demarcación	Pedro Cabrera Florido ...	Cáceres	7 de Agosto.
7464	San Expedito ...	»	»	»	Damián Uriarte Basterra ..	Salamanca	7 » »
7446	Mina Florencia .	Logrosán	La Marina	»	Guillermo Rodríguez	Plasencia	8 » »
7448	San Juan	»	El Carrasco	»	Manuel Calles Carmona ...	Logrosán	8 » »
7449	Santa Isabel	»	»	»	»	»	8 » »
7450	Santa María	»	Cerro S. Cristóbal.	»	Rodrigo Rodríguez Muñiz .	Mieres	8 » »
7452	Ju-Al-CA	»	El Carrasco	»	Adolfo Calles García	Madrid	9 » »
7454	El Loro	»	Dehesa Boyal	»	Damián Uriarte Basterra ...	Salamanca	9 » »
7461	Marisita	»	Cerro del Santo ...	»	»	»	9 » »
7462	San José	»	Sierra S. Cristóbal .	»	»	»	9 » »
7419	San Cosme	Valencia Alcántara.	Puente Caído	»	Josefa Rocha García	Valencia de Alcántara.	10 » »
7441	Tres Amigos ...	Perales del Puerto.	Colomba	»	Vicente Valencia Martín ...	Perales del Puerto ...	11 » »

Badajoz, 26 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2780

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 326-50, sobre salarios, seguidos a instancias de don Victorio Crespo Lozano, contra don Julián Domínguez Sánchez y don Ambrosio Tejedor Clavero, se cita y emplaza a este último, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, 8), el día veintidós de Agosto próximo y hora de las once y media, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código del Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, advirtiéndole que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa y que los expresados actos, no se suspenderán por la falta de asistencia de alguna de las partes, previniéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Ambrosio Tejedor Clavero, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y de lo dispuesto en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H., E. San Pedro.—V.º B.º, el Magistrado, J. Hernández Gil.

2729

EDICTO

Don Pedro Lumbreras Valiente, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos número 69 y 68-48, seguidos ante esta Magistratura por salarios a instancias de Andrés Orive Martín y otro, contra D. Antonio López Gutiérrez, y por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, se ha dictado la resolución siguiente: «Auto.—Madrid a trece de Junio de mil novecientos cuaren-

ta y nueve.—Resultando: Que por providencia de diecisiete de Enero último, notificada el veintidós del mismo mes, se entregaron los autos a la parte recurrente para que formalizará el recurso de casación en el término de quince días, lo que no ha efectuado a la fecha de la presente resolución.—Vistos los artículos 303, 304, 408 y párrafo 2.º del 1.716 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y los 455, 484 y 493 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926.—Considerando: Que con arreglo a los artículos invocados procede declarar desierto este recurso por no haber sido formalizado dentro del término de quince días, en el que se ordenó su formalización.

Se declara desierto el recurso de casación por infracción de ley preparado por Andrés Orive Martín y otro contra sentencia de la Magistratura del Trabajo de Cáceres. Devuélvanse los autos a dicha Magistratura con certificación de este auto y carta-orden.—D. de Guzmán de Lacalle.—Luis Felipe Vivanco.—Dimas Camarero.—Ante mí, M. M. Montalvo y G.—Rubricados».

Y para que dicha resolución, sirva de notificación en legal forma a los demandantes, en ignorado paradero, don Andrés Orive Martín y José Orive Castellón, se expide el presente edicto en Cáceres a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., E. San Pedro.

2751

Jefatura de Obras Públicas

(Provincia de Cáceres)

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMOVIL

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de automóviles destinados al servicio público de transporte de viajeros y provistos de las autorizaciones clases C. y G. (Taxis y Omnibus de alquiler) que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de fecha 21 del pasado mes, se ha ampliado el plazo

de validez de las mismas y que terminaba el día 30 de Junio, por el tiempo necesario para proceder a las operaciones de expedición de las nuevas autorizaciones creadas por el Reglamento de Transporte de 9 de Diciembre de 1949, y que como máximo estarán expedidas estas nuevas tarjetas en 30 de Noviembre próximo.

En virtud de dicha Orden, se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos afectados por la obligación de proveerse de tales documentos, que hasta el día 16 del próximo mes de Agosto podrán presentar en esta Jefatura (Pizarro, 4), en los días hábiles y de las once a las trece horas, las correspondientes instancias, utilizando para ello los impresos que al efecto se le facilitará en estas oficinas.

Con el fin de facilitar al público dichas peticiones, a continuación se indican las clases de autorizaciones a que afecta este anuncio y el referido plazo para solicitarlas.

Serie o clase de la autorización y clase de servicios a que se refieren

V. R. Servicio público regular de transporte de viajeros (Líneas). Los que afecten solamente a esta provincia lo solicitarán de esta Jefatura, y los interprovinciales de la Jefatura de la provincia en que tengan la Central la Empresa. Dup. Modelo 1.

V. T. Servicio público discrecional de transporte de viajeros en vehículos hasta 9 plazas. Incluido el conductor. (Corresponde a los automóviles conocidos normalmente con la denominación de Taxis y que tenían Tarjeta C). Se solicitará en el impreso modelo número 3 y de la Jefatura de O. P. de la provincia donde domicilien el vehículo a los efectos del servicio.

V. D. Servicio público discrecional con vehículos de más de 9 plazas, incluido el conductor. (Se refiere a los Omnibus de excursiones, Ferias, etc.) Se solicitarán en instancia modelo núm. 3 y de la Jefatura de la provincia donde se domicilien.

V. P. Probado para servicio propio con vehículos de más de 9 plazas incluido el conductor. Se solicitarán en instancia modelo número 4 de la

Jefatura de la provincia en que se domicilien.

Los solicitantes deberán consignar con todo cuidado los datos que indican los modelos de instancia, y para su comprobación, presentarán el permiso de circulación y tarjeta de transporte, que le serán devueltos en el acto.

Las instancias serán firmadas necesariamente por el propietario que figure en el permiso o persona con poder Notarial.

Cáceres, 15 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ildefonso Moreno.

2778

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte Mixto entre ALBALA y TRUJILLO, por don Victoriano Caballero Huertas, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («B. O. del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convocan expresamente a esta información a la Excm. Diputación



Provincial, a los Ayuntamientos de Montánchez, Albalá, Torre de Santa María, Zarza de Montánchez, Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo, Ibañerando y Trujillo, al Sindicato Provincial de Transportes, y a los titulares de los servicios de transportes de viajeros de Cáceres a Montánchez y de Ibañerando al cruce de Torre de Santa María.

Cáceres, 26 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(86'40 pstas.)

2791

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Gonzalo Rivas Vaquero, y vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día sacarlos a la segunda subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 19 de Agosto de 1950, y su hora de las nueve de la mañana.

Un olivar al sitio de los Casaritos, de este término, en una superficie de 22 áreas; linda Norte, Jerónimo Martín Moreno; Este, Calleja; Sur, Filomena Vaquero Payo; Oeste, Justino Vaz Rivas, y la valoran en MIL OCHOCIENTAS pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminadas el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 22 de Julio de 1950.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.)

2752

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Domingo Moreno Noche, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la segunda subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 19 de Agosto de 1950 y su hora de las nueve de la mañana.

Un olivar de regadío al sitio de Los Molinos, de este término, en siete áreas y treinta centiáreas; que linda Norte, Petra Pérez Sánchez; Este, Adolfo González Martín; Sur,

Ayuntamiento, y Oeste, río Eljas, y lo valoran en MIL QUINIENTAS pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 22 de Julio de 1950.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.)

2753

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Mateos Rodrigo; Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Piornal, hago saber: Que en el expediente de multa, seguido en este Juzgado, para hacer efectiva por la vía de apremio la de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres, al vecino de dicho pueblo, don José Prieto Díaz, se ha señalado la Audiencia del día VEINTIUNO del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen.

Bienes objeto de la subasta

Un cercado al sitio de Helechares, término municipal de Piornal; que linda por el Norte, con finca de Víctor Díaz Prieto; Sur, con terreno público; Este, también con terreno público, y Oeste, con el Cuarto de Penanegra, de cabida aproximada tres celemines. Tasada pericialmente en la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que la subasta se celebrará sin supir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento de tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

(84 pstas.)

2743

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder

se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 142 1950, por hurto de una bicicleta.

Dado en Plasencia, 22 de Julio de 1950.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Objeto sustraído

Una bicicleta marca «Orbea», guardabarros y manillar niquelado, cuadro negro, con adornos blancos y rojos, matrícula Valencia de Alcántara, sustraída el día 20 del actual, a la puerta del Bar, del vecino de esta ciudad, Donato Alonso, la cual es de la propiedad de Joaquín Piris Salpico.

2747

JARANDILLA

Edicto

Don Pedro Roca de la Matia, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En méritos del procedimiento de apremio seguido en este Juzgado de 1.ª Instancia de Jarandilla, para hacer efectiva la multa de DOS MIL pesetas impuesta por el I. mo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de Cáceres, a la vecina de Aldeanueva de la Vera, POLONIA MUÑOZ BRAVO, se saca a pública subasta y por segunda vez, los bienes que le han sido embargados en las mismas condiciones que la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación—cuyos bienes se reseñan a continuación y cuyo acto tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de Agosto, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes fueron tasados pericialmente en DOS MIL pesetas.

Fincas objetos de la subasta

Finca rústica, al sitio «Los Raizales», término de Aldeanueva de la Vera, de viña con olivos y pastos, de 22 áreas; linda por Norte, con camino y otra de Victorio Muñoz Montero; Este, con otra de María Muñoz Bravo; Sur, con Cándida González Romero, y Oeste, con otra de Jacinto Muñoz Bravo.

Finca rústica, al sitio «La Horra-nueva», del mismo término, de 16 áreas dedicada a olivar; linda al Norte, con otra de Cándida Valleros Romero; al Este, con la de María Collar Mateos y otros; al Sur, con la de Manuel Gilarte Casero, y al Oeste, con la de Jacinto Muñoz Bravo.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de Agosto, a las diez horas de su mañana, en el Salón de Actos de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por que se sacan a subasta, que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad al menos del diez por ciento del tipo a que se saca a subasta, sin previo requisito no serán admitidos.

Dado en Jarandilla, 20 de Julio de 1950.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial habilitado, J. Bonilla.

2713

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Por el presente se hace saber al vecindario que, quedan puestos al

cobro los padrones de contribuyentes por derechos y tasas sobre Anuncios, Muestras y Escaparates, Casinos y Círculos de Recreo, segundo trimestre; Carruajes de Lujo, segundo trimestre, para la Diputación y el Ayuntamiento; Vigilancia de Establecimientos, Liquidaciones de Plus Valía y Toldos, Marquesinas y Miradores, del vigente presupuesto.

Para el cobro de los padrones mencionados, se fija un plazo voluntario de CUARENTA DIAS, el que comenzará el día 1.º del próximo mes de Agosto y terminará el 10 de Septiembre, así como las cuotas de atrasos por exacciones municipales, cuyo intento de cobro se haga en indicado período.

Que durante los treinta primeros días, los Recaudadores Municipales intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes que vivan en Cáceres.

Que los recibos no cobrados en los treinta primeros días señalados, estarán durante los diez días últimos de este período voluntario a disposición de los contribuyentes en las taquillas de la Administración de Bienes.

Que transcurrido el plazo voluntario, los contribuyentes morosos quedarán incurso en el procedimiento de apremio con el recargo del 10 por 100, si pagaran desde el 11 al 30 de Septiembre, y del 20 por 100, si pagaran después.

Cáceres, 19 de Julio de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

2723

SAUCEDILLA

Subasta de pastos

El día tres de Septiembre próximo, a las once horas y bajo el tipo de DIEZ MIL PESETAS, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este municipio, durante el año forestal de 1950-51, advirtiéndose que el pliego de condiciones dictado al efecto, puede examinarse por quien lo desee hasta el día anterior a la fecha expresada.

Saucedilla, 21 de Julio de 1950.—El Alcalde, José de la Prida.

(25'50 pstas.)

2728

LADRILLAR

Rendidas las cuentas del Presupuesto del ejercicio de 1949, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme determina el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Ladrillar, 17 de Julio de 1950.—El Alcalde, Nicasio Roncero.

2716

Sección no oficial

Extravío erala suiza ceniza con manchas blancas, una de éstas en la frente; entregar a D. Joaquín Sánchez, de Montánchez.

(6'00 ptas.)

2652